



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Neiva, Julio veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021).

RADICACIÓN:	2020-00257
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	LISDY YURANY MEDINA PENAGOS
DEMANDADO:	DIEGO FERNANDO MEDINA SALGADO

En comunicado remitido por el demandado el 17 de junio de 2021 donde informa que le fue imposible asistir a la diligencia de práctica de prueba de ADN programada para el 16 de junio de 2021 por situación de salud que le llevaron a incapacidad médica por el término de 10 días, razón por la cual solicita se re programe la fecha para la realización de la prueba genética de ADN (allega los soportes respectivos), aclara que labora en la ciudad de Cúcuta-Santander y es su deseo practicar dicha prueba.

De otra parte, la apoderada Actora el 21 de junio de 2021 allega certificado de “Asistencia -Inasistencia”, expedido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva el 16 de junio de 2021, en donde se registra que la demandante y su pequeño hijo Maximiliano Medina Penagos se hicieron presentes en esas instalaciones en la mencionada fecha mas no se hizo presente el señor Diego Fernando Medina Salgado.

En consecuencia, se **DISPONE:**

Primero.- Decretada en providencia del 26 de noviembre de 2020 la práctica de la prueba GENETICA de ADN a través del **instituto Nacional de Medicina Legal** en la sede de Neiva ubicado en la calle 13 No. 5-140 para la verificación de los marcadores genéticos entre LISDY YURANY MEDINA PENAGOS, DIEGO FERNANDO MEDINA SALGADO y el menor de edad MAXIMILIANO MEDINA PENAGOS¹, se dispone señalar como fecha y hora para la toma de muestras entre las mencionadas personas, el día **miércoles veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021), a las 9:00 a.m.** en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Neiva². **Por secretaría elabórese el FUS y comuníquese lo aquí ordenado a las partes, por el medio más expedito de forma inmediata**³.

¹ NUIP 1.075.325.357, Indicativo Serial 60367379

² drsurarchivo@medicinalegal.gov.co

³ yuranymedina98@gmail.com
diegofernandomedinasalgado44@gmail.com



*Juzgado Tercero de Familia
Neiva-Huila*

Segundo.- Comuníquese por secretaría lo aquí dispuesto a Medicina Legal de Neiva anexando copia del presente proveído, del FUS y del auto de fecha 05 de marzo de 2021 (No. 19 One Drive) donde se otorgó Amparo de Pobreza.

Por secretaría líbrense los comunicados respectivos.

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

Jueza

Sev

Firmado Por:

camilitamejia@hotmail.com

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6a9a98e59b60765a8c67eed01259b9fa378909bf3a6add47a0065846a010c13**
Documento generado en 21/07/2021 12:25:02 PM